

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintiuno

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Vallas y Espacios Publicidad SAS* y a *Cristian Blanco Afanador* que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda SA* las siguientes sumas de dinero:

- a. \$124.815.852 M/CTE por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 731122* allegado para el cobro.
- b. Por concepto de *intereses de plazo* causados sobre el referido capital desde el 2 de octubre de 2020 hasta el 10 de mayo de 2021, conforme lo pactado en el título valor y sin exceder la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del 11 de junio de 2021, fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer al abogado *Christian Emmanuel Amortegui Borda* identificado con T.P. # 280.322 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZJUEZJUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a07c84437935bf84761087556819daac30222735d6bd2a04f2da64147cd786f**
Documento generado en 15/06/2021 03:52:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>